

RESOLUCIONES RELEVANTES

en materia de **acceso a la información pública** relacionadas con la **Agenda de Apertura Institucional 2019-2024**

PROPUESTA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA DEL INFO CDMX
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA



[f](#) Info CDMX || [Estado Abierto](#)

[X](#) @InfoCdMex || [@Estado_Abierto](#)

PROYECTO COMPROMETIDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 5.1.9-A Y 5.1.10-A “LÍNEA TRANSVERSAL DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA”, REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOLAMENTE RELEVANTES. DENTRO DEL EJE 5 “ACTIVIDAD MATERIALMENTE JURISDICCIONAL DE LOS ORGANISMO GARANTES”, DEL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (PROTAI). **NOVIEMBRE DE 2024.**



Índice

I. Introducción	2
II. Reglas de selección	3
III. Resoluciones relevantes y socialmente útiles	4

I. Introducción

Este documento es una compilación de resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información pública, que aprobó el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, provenientes de mi ponencia.

Con esta compilación, se busca contribuir al cumplimiento de la línea de acción 5.1.9-A: Identificar y divulgar resoluciones a recursos de revisión y su cumplimiento solicitudes de información y sus respuestas acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales (tanto demandas como resoluciones) socialmente relevantes y su cumplimiento como prueba de la efectividad del DAI (INAI OGL).

En ese sentido, se presentan 10 resoluciones elaboradas con perspectiva de apertura institucional y sobre temáticas de interés de la sociedad, tales como gestión del agua, reconstrucción de la Ciudad de México tras los sismos del 19 de septiembre de 2017, el accidente ocurrido en mayo de 2021 en la Línea 12 del Metro, o programas y acciones sociales, entre otros.

Con el objetivo de determinar el impacto y la utilidad que tienen las resoluciones que emite este Instituto, se revisaron todas las resoluciones que esta ponencia inscribió a consideración del Pleno y que fueron aprobadas en el periodo de 2019 a 2024, de manera que éstas sean eficaces, que respondan a coyunturas de la Ciudad de México, y que sean relevantes sobre el interés público.



II. Reglas de selección

En este sentido, se destacan **10 resoluciones de recursos de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**, que se consideran relevantes toda vez que, al garantizar este derecho, ha servido como derecho llave, para acceder a otros derechos no solo de las personas solicitantes, si no de un sector de la comunidad e incluso la población en general.

Las reglas de selección que se utilizaron para escoger las resoluciones que se presentan son:

1. Que el sentido de la resolución sea a **favor de la persona recurrente**.
2. Que en la **instrucción se ordene la entrega específica** de lo solicitado.
3. Que el tema resuelto sirva como **precedente con impacto social, con el objetivo de que el criterio para resolverlo pueda ser replicado en otros casos con la misma temática**.
4. Que la solicitud, el estudio y la instrucción impacten con otro derecho, es decir, que permita a la persona solicitante y a un grupo vulnerable o vulnerable **el ejercicio de otro derecho**.
5. Que tenga como eje temático la atención a un grupo vulnerable, o un tema de impacto social: **#aperturaenagua, #prevenciónconapertura, #aperturaencovid19, #reconstrucciónabierta, #aperturaincluyente, #programasyaccionessociales**.
6. Los estudios que se emplean para resolver son elaborados con sensibilidad y empatía hacia el grupo del cual se trate el tema.
7. Se identifica de manera particular el derecho o los derechos a los que va a impactar el acceso a la información, haciendo una proyección hacia esos derechos.

Con base en lo anterior, se exponen las siguientes resoluciones que la ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina considera socialmente útiles.



III. Resoluciones relevantes y socialmente útiles

1. #AperturaEnAgua

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0063/2022

Fecha de aprobación en el Pleno: 23 de febrero de 2022

Sujeto Obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Sentido: Modificar

Antecedentes del Caso:

- Solicitud de información.

Solicito acceso a la siguiente información pública:

- 1.- Copia electrónica de los contratos que ha celebrado en el año 2021, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) con las empresas que reparten agua a las colonias de Tláhuac e Iztapalapa, a través de pipas. No importa que los contratos se hayan celebrado con personas físicas o morales, en cualquier caso, solicito copia electrónica de dichos contratos, del ejercicio 2021. No me remitan al portal de transparencia de SACMEX, solicito la información señalada.
- 2.- ¿Cuáles son la totalidad de las fuentes de agua que abastecen del vital líquido a las alcaldías de Tláhuac e Iztapalapa?
- 3.- ¿Cuál es la cantidad total de litros de agua destinados por día, semana y mes a la alcaldía Tláhuac e Iztapalapa? Los datos anteriores, separando el agua enviada a través de pipas y el agua disponible por la red de agua potable.
- 4.- ¿La alcaldía de Tláhuac recibe agua del sistema Cutzamala? de ser afirmativa la respuesta, deseo saber en qué porcentaje. ¿Qué porcentaje del agua que recibe la alcaldía Tláhuac proviene de pozos? ¿Dónde están ubicados los pozos que surten de agua a la alcaldía Tláhuac? ¿Qué otras fuentes de agua surten de ese vital líquido a la Alcaldía Tláhuac, en qué porcentaje?.”

- Respuesta del actor o institución pública.

El sujeto obligado informó que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se proporcionaba respuesta a solicitud de información a través de oficio número



SACMEX/UT/0147/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, por medio del cual informó sobre las fuentes de agua que abastecen a Tláhuac e Iztapalapa, que por proyecto de vivienda se consideran 150 litros por habitante por día, el cual puede variar dependiendo la disponibilidad de agua, clasificó la información referente a las características estratégicas de la infraestructura hidráulica, ubicaciones y pozos de agua potable y orientó la solicitud a las alcaldías Tláhuac e Iztapalapa.

- Inconformidad de la persona.

La persona recurrente se inconformó por la falta fundamentación y motivación de la respuesta otorgada, asimismo señala que esta última fue incompleta.

- Instrucción del Pleno del INFO.

- Emita pronunciamiento fundado y motivado del área, zona y/o territorio donde se encuentran los pozos hídricos que surten de agua a la alcaldía Tláhuac, sin vulnerar la reserva de la información respecto de la ubicación exacta de los mismos, lo anterior de conformidad con el principio de máxima publicidad.
- Entregue copia simple del acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado, celebrada el 18 de septiembre de 2019, por la cual se somete la clasificación de la información relativa a infraestructura hidráulica y la geolocalización de la misma.
- Informe el porcentaje del agua que recibe la alcaldía Tláhuac que proviene de pozos.

- Estatus de cumplimiento de la resolución:

Incumplimiento

Vínculo a la resolución: https://infocm-my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202022%2F2%2EFebrero%2F7a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%20%2823%2E02%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EIP%2E0063%2E2022%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2Fre



[soluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202022%2F2%2EFebrero%2F7a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%20%2823%2E02%29&ga=1](#)

Datos de interés: Esta resolución se considera relevante porque se mantuvo la reserva de la ubicación exacta de los pozos y se ordenó indicar la zona o territorio donde se encuentran los mismos. En este caso, se hizo un análisis de la prueba de daño, para determinar la existencia de riesgo de la seguridad y conservación de los servicios de agua potable y drenaje al dar la ubicación exacta de los pozos, sin embargo se buscó cumplir con el principio de máxima publicidad al indicar que se señalara la zona aproximada de los mismos, así como el porcentaje de agua que contienen. De la misma se advierte que el derecho de acceso a esta información impacta con el derecho al líquido vital y conocer sobre la distribución y cantidad de esta.

2. #AperturaEnAgua

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2603/2024

Fecha de aprobación en el Pleno: 26 de junio de 2024

Sujeto Obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Sentido: Revocar

Antecedentes del Caso:

- Solicitud de información.

El resultado del análisis realizado a una muestra de agua tomada en un domicilio en particular.

- Respuesta del actor o Institución pública

No entregó la información solicitada, pues se limitó a señalar las gestiones que ha llevado a cabo por la calidad del agua, dando recomendaciones en su uso y proporcionando enlaces electrónicos que no corresponden con lo solicitado.

- Inconformidad de la persona.



Por haber recibido una respuesta que no corresponde con lo solicitado.

- Instrucción del Pleno del INFO.

- Entregar a la persona, versión pública de la información solicitada; lo anterior previo sometimiento a su Comité de Transparencia para la aprobación de la misma, únicamente testando los datos personales susceptibles de protección.
- Entregar a la persona, el acta emitida por su Comité de Transparencia donde se haya aprobado la emisión de la referida versión pública.
- Notificar todo lo anterior, a la persona a través del medio de notificación que esta haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.

- Estatus de cumplimiento

Pendiente

Vínculo a la resolución: <https://infocm->

[my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202024%2FVI%2E%20Junio%2F26%2E06%2E2024%20%2823a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EIP%2E2603%2E2024%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202024%2FVI%2E%20Junio%2F26%2E06%2E2024%20%2823a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29&ga=1](https://infocm-my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202024%2FVI%2E%20Junio%2F26%2E06%2E2024%20%2823a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EIP%2E2603%2E2024%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202024%2FVI%2E%20Junio%2F26%2E06%2E2024%20%2823a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29&ga=1)

Datos de interés:

Esta resolución se considera relevante, derivado de lo ocurrido con el tema de contaminación del agua que fue denunciado por personas vecinas de la alcaldía Benito Juárez, en este caso, nos encontramos ante un grupo de personas que se vio afectada directamente por la mal calidad del agua, que a su vez tiene consecuencias en la salud de las personas.

3. #PrevenciónConApertura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2738/2022



Fecha de aprobación en el Pleno: 06 de julio de 2022

Sujeto Obligado: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Sentido: Modificar

Antecedentes del Caso:

- Solicitud de información.

La persona solicitante, requirió al sujeto obligado copia simple del tercer dictamen técnico o reporte con motivo del derrumbe de la Línea 12 del Metro, contratado por adjudicación directa por el Gobierno de la Ciudad de México con la Empresa DNV GL México.

- Respuesta del actor o institución pública.

El sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia remite el oficio SGIRPC/DGAR/1415/2022, suscrito por el Director General de Análisis de Riesgos, por medio del cual, manifiesta proporciona la información solicitada a través de la consulta de ligas electrónicas.

- Inconformidad.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio que no se proporcionó la información solicitada, por lo que requiere se informe lo solicitado y no una versión interpretada y/o comentada.

- Instrucción del Pleno del INFO.

→ Proporcione al particular el documento original de la fase 3: Análisis de causa-raíz, tal cual fue presentado por la Empresa DNV GL México. Cabe señalar que nos referimos a la copia del documento original que no viene comentado.

- Estatus de cumplimiento

Cumplimiento



Vínculo a la resolución:

<https://documentosobligaciones.infocdmx.org.mx/ST/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/2022/T02-INFOCDMX.RR.IP.2373.2022.pdf>

Datos de interés:

Este es un ejemplo de los recursos de revisión que fueron resueltos por el Pleno de este Instituto con el tema del metro, en específico sobre lo ocurrido en la línea 12 que llevó a toda la sociedad de la capital a poner el foco en las condiciones estructurales del sistema Metro, así como la urgencia de mantenimiento. En este caso el derecho de acceso se vinculó con el derecho a la movilidad, a servicios, e incluso a la vida.

4. #PrevenciónConApertura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0978/2023

Fecha de aprobación en el Pleno: 29 de marzo de 2023

Sujeto Obligado: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la CDMX

Sentido: Revocar y dar vista

Antecedentes del Caso:

- Solicitud de información.

La persona recurrente respecto a los 239 apoyos económicos emergentes relacionados con las víctimas de la línea 12 del metro, solicitó al sujeto obligado la expresión documental consistente en:

1. Entrega-recepción de dichos apoyos emergentes, desglosado por: a) concepto, b) mes y c) cantidad por persona.
2. El pago de dichos apoyos emergentes, desglosado por: a) concepto, b) mes y c) cantidad por persona.
3. Los convenios o contratos firmados para la recepción de dichos apoyos emergentes.



- Respuesta del actor o institución pública.

El sujeto obligado en respuesta contestó que, la información requerida no podía proporcionarse ya que revestía el carácter de clasificada en su modalidad de reservada, limitándose a citar el número del acuerdo a través del cual “presumiblemente” se había confirmado la clasificación de la información requerida en diversa solicitud de información por el periodo de 3 años; sin adjuntar el mismo, ni el acta de su comité de transparencia ni la respectiva prueba de daño.

- Inconformidad de la persona.

La persona recurrente interpuso recurso de revisión inconformándose por la negativa en la entrega de lo solicitado so pretexto de la clasificación de la información en su modalidad de reservada invocada por el sujeto obligado.

- Instrucción del Pleno del INFO.

- 1. Turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas que pudieran resultar competentes, sin omitir a su Dirección del Fondo de Víctimas de la CDMX, para que previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, con relación a todos y cada uno de los requerimientos que integran la solicitud de información.
- 2. En caso de que, exista acuerdo de clasificación por reserva de la información requerida, someta a su Comité de Transparencia la desclasificación de la misma, y haga entrega en versión pública de todas y cada una de las expresiones documentales requeridas en la solicitud de información; lo anterior acompañado del acta emitida por su comité de transparencia donde se haya aprobado la emisión de dichas versiones públicas.
- 3. Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende.

- Estatus de cumplimiento

Incumplimiento 1. En proceso

Vínculo a la resolución: https://infocdmx-my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202023%2F3%2E%20Marzo%2F29%2E03



[%2E2023%20%2812a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EIP%2E0978%2E2023%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5FFor%5Fmex%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202023%2F3%2E%20Marzo%2F29%2E03%2E2023%20%2812a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29&ga=1](#)

Datos de interés:

En relación con la resolución anterior, en este caso se expone un ejemplo del interés de la sociedad por dar seguimiento al recurso destinado a los apoyos económicos destinados a las víctimas de lo ocurrido en la línea 12 del metro, mostrando así la respuesta que tiene el Estado para atender los eventos catastróficos. En el estudio se realizó una prueba de interés público para desclasificar la información. Aquí el derecho de acceso se vincula con el derecho a la reparación.

5. #AperturaEnCOVID19

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1752/2020

Fecha de aprobación en el Pleno: 14 de octubre de 2020

Sujeto Obligado: Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Sentido: Modificar

Antecedentes del Caso:

- Solicitud de información.

Información relacionada con la operación laboral de dicho sujeto obligado durante la contingencia de salud por COVID-19; tales como: 1. Fecha de suspensión de labores. 2. Reporte de servidores públicos contagiados. 3. Fecha de reanudación de labores. 4. Medidas de seguridad a seguir para el regreso presencial de los servidores públicos. 5. Manera de comprobación de que los servidores públicos trabajan desde casa. 6. Comprobación de las actividades realizadas por los servidores públicos que trabajan desde casa.

- Respuesta del actor o institución pública.



Consecuentemente, el sujeto obligado respondió a través de su Gerente de Administración de Capital Humano mediante oficio DGE-DAF-GAC/1836/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, y a cuyo contenido se remite al antecedente II de la presente resolución para su pronta referencia; lo anterior en aras de evitar inútiles repeticiones.

- Inconformidad de la persona.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión en el cual expuso como agravio; que la misma resultaba incompleta.

- Instrucción del Pleno del INFO.

→ En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 211 de la Ley de Transparencia y de conformidad con lo resuelto en la presente resolución; turne a TODAS sus unidades administrativas que de conformidad con sus atribuciones, funciones o facultades deban o pudieran detentar la información solicitada y previa búsqueda exhaustiva y razonable de la misma en sus archivos; atiendan el requerimiento de la solicitud de información folio 0322000023620, que para efectos prácticos fue identificado con el numeral 2; lo anterior en los términos señalados en la Consideración Cuarta de la presente resolución. Cabiendo precisar que, resultaría ocioso el instruir al sujeto obligado a pronunciarse respecto a los requerimientos identificados con los numerales 4, 5 y 6; pues dichos cuestionamientos ya fueron satisfechos y hechos del conocimiento de la persona ahora recurrente; tal y como también ya fue precisado en la Consideración Cuarta de la presente resolución.

→ Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

- Estatus de cumplimiento

Cumplimiento

Vínculo a la resolución:

https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/2020/A133Fr01B_2020-T04_version-publica-INFOCDMX-RR.IP.1752-2020.pdf

**Datos de interés:**

Esta resolución es relevante porque reflejó como fueron los procesos implementados por las instituciones públicas ante la pandemia, lo que permitió a la sociedad conocer sobre las medidas adoptadas en lo interno de cada entidad. En este caso el derecho de acceso a información se relaciona con el derecho a la salud.

6. #AperturaEnCOVID19**Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1143/2022****Fecha de aprobación en el Pleno:** 11 de mayo de 2022**Sujeto Obligado:** Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**Sentido:** Revocar**Antecedentes del Caso:**

- Solicitud de información.

Quisiera saber los lotes de las vacunas AstraZeneca que se aplicaron a las personas de 18 a 29 años (específicamente segunda dosis), que se llevó a cabo en la Biblioteca José Vasconcelos (Eje 1 norte Mosqueta s/n esq. Aldama, Colonia. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México) el día 23 de octubre del 2021.

- Respuesta del actor o institución pública.

El sujeto obligado con fundamento en el artículo 200 de la Ley de la materia, manifestó su incompetencia por medio del oficio número SSPCDMX/UT/0740/2022, de fecha 15 de marzo de 2022.

- Inconformidad de la persona.



Es evidente que el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda que establece la Ley de la materia, pues omitió turnar la solicitud a la totalidad de unidades administrativas competentes.

- Instrucción del Pleno del INFO.

- Realice una búsqueda exhaustiva dentro de todas sus unidades administrativas, entre las que no podrá faltar la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva para que emitan una respuesta fundada y motivada en relación al requerimiento realizado.
- Oriente a la parte recurrente de manera fundada y motivada para que presente solicitud de información a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) para que dentro del ámbito de su competencia emita una respuesta.
- Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

- Estatus de cumplimiento

Cumplimiento

Vínculo a la resolución:

https://infocm-my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202022%2F5%2EMayo%2FD%C3%A9cima%20S%C3%A9ptima%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%20%2811%2E05%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EIP%2E1143%2E2022%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202022%2F5%2EMayo%2FD%C3%A9cima%20S%C3%A9ptima%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%20%2811%2E05%29&ga=1

Datos de interés:

Esta resolución se presenta como relevante, toda vez que ha sido de interés social conocer sobre la ministración de las vacunas para COVID-19, en específico por rango de edad, puesto que se consideró el rango de edad y vulnerabilidad para determinar fechas y tipo de vacuna que se



estaban aplicando. La información aquí requerida, permite conocer el grado de respuesta que tuvo el Estado ante la emergencia sanitaria. En este caso el derecho de acceso a información se relaciona con el derecho a la salud.

7. #ReconstrucciónAbierta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0262/2020

Fecha de aprobación en el Pleno: 7 de octubre de 2020

Sujeto Obligado: Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente

Sentido: Revocar

Antecedentes del Caso:

- Solicitud de Información.

“Solicito el documento mediante el cual, se fijaron los precios máximos de los distintos materiales que las empresas constructoras pueden emplear en los diferentes proyectos aprobados por la Comisión para la Reconstrucción o aquel mediante el cual se verifique que los precios señalados por dichas constructoras, se encuentran dentro de los rangos de precios vigentes en el mercado.”
(SIC)

- Respuesta de actor o institución pública.

Informó que los precios máximos fueron fijados por la Secretaría de Obras de la ciudad de México y pueden ser consultados en la siguiente página: www.obras.cdmx.gob.mx Tabulador general de precios “SIPU”

- Inconformidad de la persona recurrente.

“La respuesta otorgada no facilita el acceso a la información solicitada, por lo que solicito la revisión de esta respuesta. El sujeto obligado que la información está publicada en un portal de internet, sin embargo, no otorga la ruta a seguir para su eventual localización y no precisa qué



documento, de los ya publicados, dan respuesta concreta a la solicitud de información. Esta inconformidad la fundó en el art. 130 de la LGTAIP.” (SIC)

- Instrucción del Pleno del INFO.
 - Remitirá la solicitud de información a la Dirección General Operativa y todas aquellas áreas que puedan detentar la información para que realicen una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, informando con soporte documental los precios máximos de los distintos materiales que las empresas constructoras pueden emplear en los diferentes proyectos aprobados por la Comisión para la Reconstrucción o aquel mediante el cual se verifique que los precios señalados por dichas constructoras, se encuentran dentro de los rangos de precios vigentes en el mercado
- Estatus de cumplimiento

Cumplida la resolución

Vínculo a la resolución:

https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr01/2020/A133Fr01B_2020-T04_version-publica-INFOCDMX-RR.IP.0262-2020.pdf

Datos de interés:

Esta resolución es de suma importancia para la sociedad en general, toda vez que entraña un tema muy sensible para la Ciudad de México y el país: el sismo del 19 de septiembre. Por lo que resulta fundamental contar con toda la información para dar un adecuado seguimiento al recurso público que utilizaron las empresas constructoras. Se advierte que el derecho de acceso a esta información en este caso brinda certeza jurídica a las personas afectadas a causa del sismo, e impacta de manera directa con el derecho a la vivienda, e indirectamente con el derecho a la vida al saber que la vivienda fue construida con materiales de calidad que aseguren que la estructura es segura.

8. #ReconstrucciónAbierta



Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1358/2022

Fecha de aprobación en el Pleno: 17 de agosto de 2022

Sujeto Obligado: Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

Sentido: Revocar y se da vista

Antecedentes del Caso:

- Solicitud de información.

Que se entregue la información que como entonces Comisionado de la Dependencia, César Cravioto, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, recibió respecto de todos los listados de las personas damnificadas que fueron sujetas a apoyo, así como los proyectos para llevar a cabo la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, durante su administración en 2019.

- Respuesta del actor o institución pública.

El sujeto obligado informó que la reproducción física y digital del volumen de lo solicitado sobrepasa las capacidades técnicas del área toda vez que no se cuenta con los recursos materiales ni humanos suficientes para gestionar o procesar la información, por lo que se pone a su consulta directa.

- Inconformidad de la persona.

Inconformidad respecto de la totalidad de la respuesta. Se reiteran los términos de la solicitud. Cabe precisar que la información solicitada está relacionada con el ejercicio del gasto público, pues son los medios de comprobación que tiene ese sujeto obligado para comprobar el destino final de los recursos públicos.

- Instrucción del Pleno del INFO.

→ Turne la solicitud a las Unidades Administrativas competentes, a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva y proporcione la información en cuanto a los beneficiarios de apoyos para llevar a cabo los programas de reconstrucción, durante 2019.



- En caso de que esta información contenga datos personales, someter a consideración del comité de transparencia y realizar la entrega de una versión pública adjuntando el acuerdo y el acta del comité.
- Realizar la entrega de la información correspondiente a los proyectos que se llevaron a cabo para la reconstrucción de la ciudad de México durante 2019.
- Realizar la entrega de dicha información mediante correo electrónico.

- Estatus de cumplimiento

Cumplimiento

Vínculo a la resolución:

https://infocm-my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202022%2F8%2EAgosto%2Fvig%C3%A9sima%20Novena%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%20%2817%2E08%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EIP%2E1358%2E2022%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202022%2F8%2EAgosto%2Fvig%C3%A9sima%20Novena%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%20%2817%2E08%29&ga=1

Datos de interés:

Esta resolución fue presentada al pleno como parte de un conjunto de recursos de revisión presentados en el cual la persona solicitante requirió diversa información sobre el manejo del fideicomiso para la reconstrucción, en relación con la redención de cuentas, así como el seguimiento y respuesta por parte de la administración pública, a las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre. Se advierte que el derecho de acceso a esta información en este caso brinda certeza jurídica a las personas afectadas a causa del sismo, e impacta de manera directa con el derecho a la vivienda, e indirectamente con el derecho a la vida al saber que la vivienda fue construida con materiales de calidad que aseguren que la estructura es segura.

9. #AperturaIncluyente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3559/2024



Fecha de aprobación en el Pleno: 11 de septiembre de 2024

Sujeto Obligado: Alcaldía Milpa Alta

Sentido: Revocar

Antecedentes del Caso:

- Solicitud de información.

Respecto a un refugio temporal para mujeres violentadas, como: Qué es, su estructura, su ubicación, la Dirección de la que depende, los servicios que ofrecen, manual de operaciones, normativa que lo rige, si es gratuito tiene costo, el presupuesto del que deriva, la plantilla laboral, la población objetivo y la fecha en que empezó a operar.

- Respuesta del actor o institución pública.

Se limitó a señalar que, no contaba con la información requerida e incluso señalando su incompetencia para atender algunos requerimientos.

- Inconformidad de la persona.

porque a su consideración, la información requerida si debió generarse por la Alcaldía.

- Instrucción

→ Previo turno de la solicitud de información, búsqueda exhaustiva y razonable en sus unidades administrativas competentes, en específico en su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y en su Dirección General de Administración y Finanzas, entregue de manera completa la información solicitada en los puntos 4, 8, 10 y 12.

- Estatus de cumplimiento

En proceso



Vínculo a la resolución: <https://infocm->

[my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202024%2FIX%2E%20Septiembre%2F11%2E09%2E2024%20%2833a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EIP%2E3559%2E2024%20%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202024%2FIX%2E%20Septiembre%2F11%2E09%2E2024%20%2833a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29&ga=1](https://infocm-my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202024%2FIX%2E%20Septiembre%2F11%2E09%2E2024%20%2833a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EIP%2E3559%2E2024%20%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202024%2FIX%2E%20Septiembre%2F11%2E09%2E2024%20%2833a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29&ga=1)

Datos de interés:

Esta resolución es relevante ya que fue resuelta con perspectiva de género, enfocada en las mujeres que han sufrido violencia, por lo que resulta fundamental que las personas, en específico este sector vulnerable de la población, cuente con toda la información para poder acceder a la protección que brindan los refugios temporales. Teniendo tal impacto que puede incluso salvarles la vida. De la misma se advierte que el derecho de acceso a la información impacta con el derecho a una vida libre de violencia, que a su vez abarca el derecho a la vida, a la integridad física y psicológica de las mujeres, entre otros.

10. #Programasyaccionessociales

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1788/2024

Fecha de aprobación en el Pleno: 29 de mayo de 2024

Sujeto Obligado: Alcaldía Coyoacán

Sentido: Modificar

Antecedentes del Caso:

- Solicitud de información.



En diversa información pública relativa a la acción y/o programa social denominado “Contra el frío en Coyoacán”, tales como: Su temporalidad, si sigue vigente para este año, características del apoyo (cobijas), la empresa contratada, si se apoyo a personas en situación de calle, personas y colonias beneficiadas, padrón de beneficiarios, lugar y horarios de entrega, remanentes, logros y beneficios, si fue auditado y solventadas las observaciones del órgano interno de control, así como la documentación soporte de las respuestas, entre otras.

- Respuesta del actor o institución pública.

El sujeto obligado se limitó única y exclusivamente a dar respuesta a los requerimientos consistentes en: la temporalidad del programa y la empresa contratada para implementar dicha acción o programa social.

- Inconformidad de la persona.

Por la entrega de la información incompleta.

- Instrucción

→ Previa búsqueda exhaustiva y razonable, haga entrega de la información completa y necesaria para atender los requerimientos identificados en la tabla descriptiva con los numerales: 5, 8, 11, 14 y 15.

- Estatus de cumplimiento

En proceso

Vínculo a la resolución:

https://infocm-my.sharepoint.com/personal/sesiones_pleno_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202024%2FV%2E%20Mayo%2F29%2E05%2E2024%20%2819a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29%2FINFOCDMX%2ERR%2EIP%2E1788%2E2024%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsesiones%5Fpleno%5Finfocdmx%5Forg%5Fmx%2FDocuments%2FResoluciones%20aprobadas%2FA%C3%B1o%202024%2FV



[%2E%20Mayo%2F29%2E05%2E2024%20%2819a%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%29&ga](#)

[≡1](#)

Datos de interés:

Esta resolución es relevante porque la información requerida refiere a un grupo en situación de vulnerabilidad ante la época de frío, el programa social de referencia tenía como objetivo entregar cobijas a las personas expuestas al clima con el objetivo de aminorar el frío, por lo que el acceso a información de este programa permite conocer el alcance y la efectividad del mismo, así como dar seguimiento al recurso destinado para esto. En este caso el derecho de acceso a información se relaciona con el derecho a la salud.